



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-0235

Reunidos los requisitos de Ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 305, 306 422 y 430 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **VÍCTOR ORLANDO MORENO PEDRAZA, CARMEN ELISA MORENO PEDRAZA Y CARLOS FRANCISCO MORENO PEDRAZA y CONCEPCIÓN PEDRAZA DE MORENO**, como herederos determinados del causante **VICTOR JULIO MORENO MORA**, y en contra de **SARA MORENO DE PRIETO**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$7.925.160.00**, por concepto de capital de la cuota parte del impuesto predial correspondiente a los años 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014, respecto del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-913323 de esta ciudad de la oficina de Instrumentos Publico de la Zona Centro, suma ordenada en el numeral tercero de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2020.

2. Por los intereses legales del 6% anual sobre la anterior cantidad, liquidados a partir del día 27 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, ordenados en el numeral cuarto de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2020.

3. Por la suma de **\$400.000.00**, correspondientes a las agencias en derecho ordenadas en sentencia del 15 de diciembre de 2020, ordenadas en el numeral quinto de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., notifíquese esta determinación a la parte demandada por estado, previniéndosele que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Téngase en cuenta que el abogado **BENIGNO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, continúa con la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario